



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1° de octubre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad

#### I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, aprobada el 2 de septiembre de 2004. En el párrafo 7 de esa resolución, el Consejo me pidió que le informara en el plazo de 30 días sobre el cumplimiento de la resolución por las partes.

#### II. Antecedentes

2. Desde 1975 hasta 1990, el Líbano padeció una guerra civil trágica y sangrienta en la que murieron unas 120.000 personas. Gran parte de los combates de esa guerra se libraron entre milicias que correspondían a las comunidades religiosas del Líbano. Varios grupos militantes palestinos también participaron en los actos de violencia. A lo largo de los años y en diversas oportunidades, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, el Sudán y el Yemen, desplegaron fuerzas en el Líbano, a solicitud del Gobierno, para poner fin a los enfrentamientos y estabilizar la situación. Israel llevó a cabo operaciones militares frecuentes durante ese período, incluidos bombardeos, ataques aéreos, dos incursiones de gran envergadura en el Líbano y una ocupación prolongada de la parte sur del país.

3. El Consejo de Seguridad se ha venido ocupando de la cuestión desde 1978 y ha aprobado 76 resoluciones en las que exhortaba, entre otras cosas, a que se pusiera fin a la violencia, se protegiera a los civiles, se respetara la soberanía del Líbano, se retiraran las fuerzas israelíes del territorio del Líbano y se extendiera la autoridad del Gobierno del Líbano a todo el territorio del país.

4. La República Árabe Siria desplegó tropas en el Líbano por primera vez en mayo de 1976, a petición del Presidente del Líbano, Sr. Franjieh. En octubre de 1976, la Liga de los Estados Árabes estableció la Fuerza de Disuasión Árabe para mantener la paz en el Líbano. Entre sus integrantes, figuraban además de la República Árabe Siria, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, el Sudán y el Yemen. La Fuerza estaba constituida en su mayoría por tropas sirias, que en el momento del despliegue inicial comprendían unos 27.000 hombres, de su dotación total de 30.000.

5. Después de un ataque palestino en el norte de Israel que ocasionó la muerte a más de 30 civiles, Israel llevó a cabo una operación militar importante en el sur del Líbano en marzo de 1978. El Consejo de Seguridad aprobó entonces la resolución 425 (1978), en la que exhortaba a Israel a que cesara inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retirara sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés. Además, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo, en marzo de 1978 se desplegó la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) con los tres fines enunciados en la resolución 425 (1978): a) confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, b) restaurar la paz y la seguridad internacionales, y c) ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona. El mandato de la FPNUL se ha prorrogado regularmente; la prórroga más reciente fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1553 (2004), de 29 de julio de 2004.

6. En junio de 1982, Israel emprendió una invasión del Líbano, que tuvo como motivo inmediato el intento de asesinar al embajador israelí en el Reino Unido. Por iniciativa de los Estados Unidos, en agosto de 1982 se concertó un acuerdo para la evacuación de las fuerzas palestinas de Beirut y el despliegue de una fuerza multinacional que supervisara la operación. Los Estados Unidos, Francia e Italia aportaron tropas a la Fuerza Multinacional, y la evacuación concluyó en septiembre de 1982. Las tropas de la Fuerza se retiraron del Líbano en el curso de ese mes.

7. A mediados de septiembre de 1982, tras el asesinato del Presidente electo del Líbano, Sr. Bashir Gemayel, una incursión de Israel a Beirut occidental y la matanza criminal de palestinos por milicias falangistas en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila a fines de septiembre, la Fuerza Multinacional regresó al Líbano. Tropas del Reino Unido se sumaron a los tres integrantes iniciales de la Fuerza. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, en la que condenó la incursión israelí en Beirut, exigió el regreso inmediato a las posiciones ocupadas por Israel antes del 15 de septiembre y exhortó a que se respetara estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la única y exclusiva autoridad del Gobierno del Líbano, mediante el despliegue del ejército libanés en todo el Líbano. En mayo de 1983, los representantes de Israel, el Líbano y los Estados Unidos llegaron a un acuerdo con el fin de facilitar el retiro de las fuerzas israelíes y el establecimiento de una "región de seguridad" en el sur del Líbano. El 23 de octubre de 1983, dos atentados suicidas con bombas causaron la muerte de 241 infantes de marina de los Estados Unidos y 53 paracaidistas franceses. Ante la violencia creciente, el Gobierno del Líbano dio por terminado su acuerdo con Israel en marzo de 1984, y la Fuerza Multinacional se retiró en abril del mismo año.

8. El 22 de octubre de 1989, como resultado de las gestiones de la Liga de los Estados Árabes, los miembros de la Cámara de Diputados del Líbano, reunidos en Taif (Arabia Saudita), suscribieron el Acuerdo de Taif, en el que se hacía un llamamiento a la reconciliación nacional y a que se extendiera la soberanía del Estado del Líbano en todo el territorio libanés, mediante un plan de duración de un año que comprendía la disolución de todas las milicias libanesas y no libanesas. Las armas de las milicias serían entregadas al Estado del Líbano en un plazo de seis meses. En el Acuerdo, el Líbano agradecía a Siria la asistencia de sus fuerzas, que permitirían que el Gobierno del Líbano extendiera su autoridad a todo el país en un período máximo de dos años. Al finalizar ese período, los dos Gobiernos tomarían una decisión sobre el redespiegue de las fuerzas sirias en la región del Bekaa hasta la línea de

Hammama-Mdairej-Ain Dara y, de ser necesario, a otros lugares que determinaría un comité militar conjunto sirio-libanés. Los dos Gobiernos llegarían también a un acuerdo sobre el volumen y el tiempo de permanencia de las fuerzas sirias en aquellas zonas y la relación de esas fuerzas con las autoridades del Estado libanés, donde estuvieran destacadas. En el Tratado de Cooperación entre Siria y el Líbano de mayo de 1991 se reiteró esa disposición.

9. El Consejo de Seguridad ha mantenido a lo largo de los años su determinación de hacer respetar la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano. La Secretaría puso todo su empeño para persuadir a Israel de que se retirara del sur del Líbano. En abril de 2000, el Gobierno de Israel me notificó oficialmente que retiraría sus fuerzas del Líbano antes de julio de 2000. El 25 de mayo de 2000, el Gobierno de Israel me notificó que había ordenado el redespiegue de sus fuerzas, en cumplimiento de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad. El 16 de junio informé al Consejo que Israel había retirado sus fuerzas de conformidad con la resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y había cumplido los requisitos señalados en mi informe de 22 de mayo al Consejo (S/2000/460). Comunicué también al Consejo que el Líbano había comenzado a restablecer su autoridad en la zona y estaba considerando la posibilidad de desplegar sus fuerzas armadas en el sur del país. El 18 de junio, el Consejo acogió mi informe y confirmó mis conclusiones.

### **III. Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad**

10. El 2 de septiembre de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1559 (2004), en que reiteraba su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano. Exhortaba a todas las partes interesadas a que cooperaran plena y urgentemente con el Consejo de Seguridad para la aplicación plena de esa resolución y todas las demás resoluciones relativas al restablecimiento de la integridad territorial, la soberanía plena y la independencia política del Líbano. Además, en su resolución 1559 (2004) el Consejo:

- a) Pedía que todas las fuerzas extranjeras restantes se retiraran del Líbano;
- b) Exhortaba a que se disolvieran y desarmaran todas las milicias libanesas y no libanesas;
- c) Apoyaba la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés;
- d) Declaraba su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales del Líbano que se desarrollarían con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras.

El Consejo reafirmó también su llamamiento para que se respetara estrictamente en todo el Líbano la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

11. Los Gobiernos del Líbano y de la República Árabe Siria nos remitieron al Presidente del Consejo de Seguridad y a mí cartas referentes a la resolución (A/58/879-S/2004/699 y A/58/883-S/2004/706, respectivamente).

## A. Fuerzas extranjeras destacadas en el Líbano

12. En la resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad pide que todas las fuerzas extranjeras restantes se retiren del Líbano. Hasta donde nos es posible constatar, además de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), las únicas fuerzas extranjeras importantes desplegadas en el país al 30 de septiembre de 2004 eran sirias.

13. Como señalé anteriormente, la República Árabe Siria ha mantenido fuerzas en el Líbano desde 1976, cuando sus tropas fueron desplegadas a solicitud del Presidente del Líbano Sr. Franjeh. A petición del Gobierno del Líbano, ese despliegue se transformó en la Fuerza de Disuasión Árabe, aprobada por la Liga de los Estados Árabes, a la cual se unieron tropas de otros países árabes. Los Gobiernos del Líbano y de República Árabe Siria me han comunicado que las fuerzas sirias en el Líbano, que en un momento fueron de 40.000 hombres, según el Gobierno del Líbano, se encuentran allí por invitación del Líbano, y su presencia obedece por tanto a un acuerdo mutuo. Más concretamente, se dice que fueron desplegadas de conformidad con el acuerdo de Taif de 1989 y el Tratado de Cooperación Sirio-Libanés ratificado por los dos países en 1991. Que yo sepa, los dos Gobiernos hasta la fecha no han concertado el acuerdo complementario para determinar el volumen y el tiempo de permanencia de las fuerzas sirias, previsto en los dos instrumentos mencionados.

14. Además de las fuerzas uniformadas que la República Árabe Siria ha desplegado en el Líbano, el Gobierno de Siria ha comunicado a las Naciones Unidas que hay un número sustancial de oficiales de inteligencia militar no uniformados quienes, según afirma, forman parte regular de las divisiones militares. Estos oficiales, junto con las fuerzas uniformadas, constituyen la dotación completa de las fuerzas sirias.

15. Al 30 de septiembre de 2004 no se había retirado del Líbano el equipo militar y de inteligencia sirio. No obstante, según anunciaron los Gobiernos del Líbano y de República Árabe Siria, ésta ha trasladado en las últimas semanas a unos 3.000 soldados destacados anteriormente al sur de Beirut. No se ha especificado a las Naciones Unidas si este redespiegue comprende sólo tropas regulares o incluye personal de inteligencia militar no uniformado, y si todos ellos han regresado a República Árabe Siria. Las partes sostienen que este es el quinto redespiegue efectuado desde la firma del Acuerdo de Taif.

16. El Gobierno de la República Árabe Siria me ha comunicado que, en total, unos 14.000 soldados sirios permanecen en el Líbano. Afirma que la mayoría de esas fuerzas están destacadas actualmente cerca de la frontera siria y no han sido desplegadas en el interior del Líbano. Los Gobiernos de los dos países me han dicho que la fecha de futuros retiros de tropas dependerá de la situación de seguridad en el Líbano y en la región y será determinada por el comité militar conjunto establecido en virtud del Acuerdo de Taif.

17. El Gobierno del Líbano me ha informado además que, en vista de la delicada situación de seguridad que existe actualmente en la región y dada su inquietud por los riesgos que ésta puede suponer para la estabilidad interna del Líbano, le resulta difícil establecer un calendario para el retiro de todas las fuerzas sirias. Afirma además que su objetivo final es la retirada completa de todas las fuerzas extranjeras del territorio del Líbano. Los dos Gobiernos me han comunicado también que están examinando detenidamente el carácter y el volumen de las fuerzas sirias desplegadas actualmente en el Líbano. En ese contexto, el Gobierno de la República Árabe Siria me ha comunicado que no me puede proporcionar cifras y fechas de futuros retiros.

## B. Milicias libanesas y no libanesas

18. En la resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad exhorta a que se disuelvan y desarmen todas las milicias libanesas y no libanesas. Desde que terminó la guerra civil, el Gobierno del Líbano ha logrado grandes adelantos a este respecto, reduciendo considerablemente el número de milicias en el país. Sin embargo, al 30 de septiembre de 2004 quedaban todavía en el sur varios elementos armados. El Gobierno del Líbano me ha comunicado su intención de desarmar y disolver con el tiempo todos los grupos armados irregulares.

19. Hezbolá es el grupo armado más importante que permanece aún en el país. El Gobierno del Líbano se opone a que se califique a Hezbolá como milicia libanesa, y lo considera un “grupo nacional de resistencia” cuyo objetivo es defender al Líbano de Israel y conseguir el retiro de las fuerzas israelíes del territorio libanés, es decir, de las granjas de Shab’a. El Líbano sostiene que las granjas de Shab’a son territorio libanés, no sirio. Sin embargo, en mi informe de 16 de junio de 2000 (S/2000/590) confirmé que Israel había cumplido a esa fecha los requisitos de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad de que retirara “sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés”. El Consejo hizo suya mi conclusión en la declaración formulada por el Presidente en nombre del Consejo el 18 de junio de 2000 (S/PRST/2000/21). Aunque la posición del Gobierno del Líbano es que la zona de las granjas de Shab’a es territorio libanés, el Gobierno ha confirmado que respetará la Línea Azul demarcada por las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad tomó nota de ello en la declaración del Presidente de 18 de junio de 2000, y tanto en esa declaración como en resoluciones subsiguientes ha exhortado al Líbano a cumplir su compromiso de respetar plenamente esa línea<sup>1</sup>.

20. Al 30 de septiembre de 2004, el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno no había advertido ningún cambio en la situación de Hezbolá desde la aprobación de la resolución 1559 (2004). El Gobierno del Líbano me ha comunicado a ese respecto que, en vista de la precaria situación de seguridad en la región, el riesgo que se plantea a la estabilidad del Líbano y el hecho de que no exista un proceso general de paz en la región, será difícil aplicar la resolución de inmediato y en su totalidad.

21. En lo que concierne a los grupos armados palestinos, el Gobierno del Líbano me ha asegurado que no se permite a los activistas palestinos salir de los campamentos de refugiados portando armas. El personal de las Naciones Unidas en la región ha indicado que el Gobierno del Líbano ha destacado fuerzas libanesas a la salida de los campamentos, al parecer con el fin de hacer cumplir esa decisión. El Gobierno me ha hecho saber que, dada la situación de seguridad en los campamentos, no conviene que sus fuerzas entren a ellos para desarmar a los activistas. El Gobierno del Líbano expresa especial inquietud por la presencia de un gran número de refugiados palestinos en su territorio y en el público debate de la población libanesa se plantea a menudo el temor de que esa comunidad pueda asentarse permanentemente en el Líbano. El Gobierno insiste en que toda solución definitiva en el Oriente Medio debe incluir disposiciones para el reasentamiento de esos refugiados.

### **C. Extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés**

22. En su resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad apoya la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés. Desde que terminó la guerra civil, el Líbano ha desplegado algunas fuerzas de seguridad en la parte sur del país, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y del Acuerdo de Taif. Sin embargo, al 30 de septiembre de 2004 el Gobierno del Líbano no había logrado extender su control a todo el territorio.

23. Aunque las elecciones municipales de mayo de 2004 en el sur del Líbano transcurrieron en paz, la situación sigue siendo tensa en la zona próxima a la Línea Azul. La calma instaurada después del retiro de las tropas ha sido interrumpida con frecuencia por brotes de violencia. El ejército libanés no ha sido desplegado a lo largo de la Línea Azul. La FPNUL informa que ha habido violaciones de ambos lados de la Línea; del lado del Líbano provienen de Hezbollah y grupos palestinos. Las operaciones de Hezbollah han supuesto a menudo violaciones de la Línea Azul. Muchos afirman que Hezbollah actúa sin ningún control o sanción del Gobierno del Líbano. En ocasiones previas he instado al Gobierno del Líbano a ejercer control del uso de la fuerza en todo su territorio y a impedir que se lancen ataques desde él atravesando la Línea Azul.

24. Han transcurrido más de cuatro años desde el retiro de Israel del sur del Líbano y aún sigue estando restringida la movilidad en la región. El Hezbollah ha establecido puestos de control en toda la parte sur del país, y la circulación de funcionarios libaneses, el personal de la FPNUL y el cuerpo diplomático es limitada en algunos casos por elementos armados.

25. El Gobierno del Líbano me ha comunicado que su capacidad de desplegar sus fuerzas en algunas partes del sur del Líbano se ve restringida por las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio Israelo-libanés del 23 de marzo de 1949, en el que se fijaron límites al número y tipo de fuerzas militares que las partes podrían desplegar en la región de la frontera entre los dos países. El Gobierno asegura que ha desplegado en la región la dotación completa de 1.500 soldados que le permite ese Acuerdo.

### **D. Las elecciones presidenciales**

26. En la resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad declara su apoyo “a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales del Líbano que se desarrollarán con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras”. El mandato del Presidente Lahoud debía concluir en noviembre de 2004. La Constitución del Líbano dispone que la Cámara de Diputados se reúna al menos un mes antes de la expiración del mandato del Presidente para elegir a su sucesor. La Constitución permite al Presidente un solo mandato de seis años con la posibilidad de ocupar de nuevo el cargo únicamente después de transcurrido un período de igual duración.

27. El 3 de septiembre de 2004, menos de 24 horas después de haber sido aprobada la resolución 1559 (2004), la Cámara de Diputados aprobó la Ley Constitucional 585, por 96 votos contra 29 y 3 miembros ausentes, por la que se prorrogó por tres años el mandato del Presidente Lahoud. La ley dispone que “por única vez y

con carácter excepcional, se prorroga por tres años el mandato del actual Presidente de la República, que terminará el 23 de noviembre de 2007". El Gobierno del Líbano me ha informado que la ley fue aprobada de conformidad con las disposiciones constitucionales del Líbano. En 1947 y 1995, la Cámara de Diputados aprobó por una sola vez la prórroga del mandato del presidente en ejercicio. La opinión ampliamente difundida en el Líbano, que comparten los patrocinadores de la resolución 1559 (2004), es que la prórroga del mandato del Presidente Lahoud fue resultado de la intervención directa del Gobierno de la República Árabe Siria. Diez miembros de la Cámara de Diputados han presentado una moción para derogar la ley por la que se prorrogó el mandato del Presidente. Tanto el Gobierno libanés como el sirio han negado que en la decisión hubiera mediado influencia siria.

### **E. Soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano**

28. En la resolución 1559 (2004), el Consejo de Seguridad reafirmó su llamamiento para que se respetara estrictamente en todo el Líbano la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

29. La opinión generalizada en el Líbano es que la presencia militar siria, que incluye un grupo numeroso de oficiales de inteligencia no uniformados, confiere a la República Árabe Siria influencia considerable en los asuntos internos del Líbano. Los Gobiernos del Líbano y de la República Árabe Siria han negado que la República Árabe Siria intervenga en los asuntos internos del Líbano.

30. Pese a los estrechos vínculos oficiales que existen entre el Líbano y la República Árabe Siria, se ha observado que los dos países no han mantenido nunca relaciones diplomáticas formales. No hay una misión diplomática del Líbano en Damasco, ni en Beirut una misión diplomática siria.

31. Desde octubre de 2000, aeronaves israelíes han violado constantemente la soberanía del Líbano, entrando al espacio aéreo libanés, en ocasiones cruzando la Línea Azul. A menudo penetran profundamente en el territorio del Líbano y provocan estampidos sónicos sobre zonas pobladas. El Gobierno de Israel sostiene que estos sobrevuelos obedecen a razones de seguridad. El fuego antiaéreo de Hezbollah a caído en Israel, atravesando la Línea Azul, y ha ocasionado bajas israelíes.

32. Mis representantes en la región y yo hemos exhortado a las partes a poner fin a las violaciones de la Línea Azul en ambas direcciones y a abstenerse de cometer actos de escalamiento de la violencia, que han ocasionado bajas a ambas partes. Como hemos dicho, una violación no justifica otra.

## **IV. Observaciones**

33. La resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual se prepara este informe, impone requisitos concretos a ambas partes. Como ya he señalado, no puedo certificar que se hayan cumplido esos requisitos. Aunque sus objeciones a la resolución son ampliamente conocidas, los Gobiernos del Líbano y de la República Árabe Siria me han reiterado su respeto por el Consejo y afirmado que no impugnarán la resolución. Las dos partes me han proporcionado información y me

han dado ciertas seguridades, aquí consignadas. He tomado nota de esas aseveraciones y espero que se hagan efectivas; he pedido a las partes que me indiquen un calendario para su plena aplicación.

34. En lo que respecta al proceso electoral, he sostenido desde hace mucho tiempo, como reiteraré en la Cumbre de la Unión Africana en julio de este año, que los gobiernos y los dirigentes no deben permanecer en sus cargos después de los plazos prescritos de sus mandatos.

35. La opinión pública del Líbano parece estar dividida sobre asuntos tales como la presencia militar siria en el Líbano, la situación constitucional en el contexto de las elecciones presidenciales y el hecho de que haya aún grupos armados no sujetos al control directo del Gobierno. Sin embargo, muchos ciudadanos consideran que la plena aplicación de la resolución 1559 (2004) no sólo redundaría en interés del Líbano, sino también de República Árabe Siria, de la región y de toda la comunidad internacional. Han transcurrido 14 años desde el fin de las hostilidades y cuatro años desde el retiro de Israel del Líbano; es hora de que todas las partes interesadas dejen a un lado los vestigios del pasado. El retiro de las fuerzas extranjeras y la disolución y el desarme de las milicias pondría fin de manera decisiva a ese triste capítulo de la historia del Líbano.

36. Como ya indiqué, no se han cumplido los requisitos que impone a las distintas partes la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad. En ese contexto, sigo dispuesto a prestar a las partes la asistencia necesaria para la plena aplicación de la resolución y, de ser preciso, a mantener al tanto al Consejo, proporcionándole periódicamente información actualizada.

37. Continúo esperando con sumo interés el logro de una paz justa, duradera y completa en el Oriente Medio.

#### Notas

<sup>1</sup> En la resolución 425 (No. 78), el Consejo de Seguridad exhortó a Israel a “retirar sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés” (párr. 2).

En mi informe de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460) expuse “lo que las Naciones Unidas requerían de Israel, el Líbano y la República Árabe Siria, así como de la comunidad internacional, para que pudieran aplicarse plenamente las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978)” (citado del párrafo 4 del informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590)). El Consejo de Seguridad aprobó esos requisitos en la declaración de su Presidente de 23 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/18).

En mi informe de 16 de junio de 2000 sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo, me dirigí al Consejo para informarle que Israel había cumplido los requisitos definidos en mi informe anterior de 22 de mayo y que las fuerzas israelíes se habían retirado del Líbano en cumplimiento de la resolución 425 (1978) (párrs. 1 y 40 del informe).

El 18 de junio de 2000, el Consejo de Seguridad, en una declaración del Presidente, aprobó la conclusión siguiente: “El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590) y hace suya la labor realizada por las Naciones Unidas con arreglo al mandato otorgado por el Consejo de Seguridad, incluida la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel ha retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y ha cumplido las condiciones establecidas en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460). A ese respecto, el Consejo toma nota de que Israel y el Líbano han confirmado al Secretario General que, con arreglo a lo indicado en su informe de 16 de junio de 2000 (S/2000/590), la identificación de la línea de repliegue es responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas y que la respetarán tal como ha sido identificada”.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1310 (2000), aprobada el 27 de julio de 2000, recordó “en particular su respaldo a la labor realizada por las Naciones Unidas en virtud del mandato del Consejo, incluida la conclusión del Secretario General de que al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y cumplido con los requisitos estipulados en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000”. En el párrafo 5 de la resolución, el Consejo formuló “un llamamiento a todas las partes a que respeten dicha línea” (denominada línea de retiro en el párrafo 4 de dicha resolución).

---